



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS
DESPOJADAS**

RESOLUCIÓN NÚMERO 00740 DE 17 DE DICIEMBRE DE 2020

“Por la cual se establece la metodología para el traslado de la documentación generada por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD durante la emergencia sanitaria generada por el Covid-19.”

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE
RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS –UAEGRTD**

En ejercicio de sus facultades legales que le confiere la Ley 1448 de 2011, el
Decreto 4801 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, como entidad pública de la Rama Ejecutiva del orden nacional, debe procurar la consecución de los fines estatales en cumplimiento de la función administrativa conforme a lo dispuesto en el marco jurídico vigente, especialmente, en los artículos 2° y 209 de la Constitución Política; en el artículo 4 de la Ley 489 de 1998 y en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

Que la Ley 594 de 2000, en su artículo 11, establece la obligatoriedad de la conformación de los archivos públicos, la creación, organización, preservación y control de los archivos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original y el ciclo vital de los documentos.

Que el artículo 16 de la mencionada ley, establece como una de las obligaciones de los funcionarios a cuyo cargo estén los archivos de las Entidades Públicas, velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información de los documentos de archivo y que serán responsables de su organización y conservación.

Que la Secretaría General de la Unidad, en desarrollo de la facultad de fijar la potestad para administrar y dirigir la Gestión Documental de la entidad -otorgada por el artículo 19 del Decreto 4801 de 2011, ha establecido los procedimientos para adelantar los procesos correspondientes a la conformación de expedientes, transferencia y préstamo de documentos a nivel central y territorial.

Que el Presidente de la República de Colombia mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 declaró la Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional por causa del coronavirus COVID-19

GJ-FO-04
V.4



**El campo
es de todos**

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., -Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion

Continuación de Resolución *"Por la cual se establece la metodología para el traslado de la documentación generada por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD durante la emergencia sanitaria generada por el Covid-19"*

Que el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, mediante el cual se adoptaron medidas para garantizar la prestación de servicios por parte de las autoridades públicas en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, en su artículo 11 estableció: *"Durante el período de aislamiento preventivo obligatorio las autoridades a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto, cuando no cuenten con firma digital, podrán válidamente suscribir los actos, providencias y decisiones que adopten mediante firma autógrafa mecánica, digitalizadas o escaneadas, según la disponibilidad de dichos medios. Cada autoridad será responsable de adoptar las medidas internas necesarias para garantizar la seguridad de los documentos que se firmen por este medio."*

Que mediante los Decretos 457 de 22 de marzo, 531 del 8 de abril, 593 del 24 de abril, 636 del 6 de mayo, 689 del 22 de mayo, 749 del 28 de mayo, 878 del 25 de junio, 990 del 9 de julio, 1076 del 28 de julio, todos de 2020, el Gobierno Nacional ordenó la medida de aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, desde el 25 de marzo hasta las 0:00 horas del 1 de septiembre de 2020 respectivamente, en razón de la emergencia sanitaria decretada.

Que posteriormente el decreto 1168 del 25 de agosto, prorrogado por los decretos 1297 del 29 de septiembre, 1408 del 30 de octubre y 1550 del 28 de noviembre de 2020 decretó el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable del 1 de septiembre hasta las 0:00 horas del 16 de enero de 2021.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en el territorio nacional hasta el 30 de mayo, mediante Resolución 844 del 26 de mayo de 2020 prorrogó la emergencia sanitaria hasta el 31 de agosto, mediante la Resolución 1462 de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social nuevamente prorrogó la emergencia sanitaria por covid-19 hasta el 30 de noviembre de 2020 y mediante Resolución 2230 del 27 de noviembre de 2020 dicho Ministerio realizó una nueva prórroga de la emergencia hasta el 28 de febrero de 2021.

Que la Unidad de Restitución de Tierras, acogiendo las recomendaciones dadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS), con el fin de prevenir y controlar la propagación de la Pandemia por el Coronavirus COVID-19, dio cumplimiento con lo establecido en los Decretos y Resoluciones arriba mencionados, y ante las diversas situaciones que imposibilitaron la firma manuscrita original en los documentos gestionados por parte de sus colaboradores, que garantizarán el flujo normal de las comunicaciones, estableció el *"Protocolo Transitorio para el manejo de las Comunicaciones Oficiales en la URT"* en el que se dispuso de manera excepcional la utilización de firma escaneada o digitalizada, así:

"Los colaboradores de la UAEGRTD autorizados en el sistema de correspondencia y listas de firmas autorizadas, deberán remitir desde su correo institucional al correo de Edgar Aristizabal (líder del proceso de Correspondencia) edgar.aristizabal@restituciondettierras.gov.co el documento correspondiente firmado en formato PDF, el cual deberá encontrarse en la versión actualizada;

GJ-FO-04
V.4



**El campo
es de todos**

Ministerio de Agricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 - 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia
www.restituciondettierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Continuación de Resolución "Por la cual se establece la metodología para el traslado de la documentación generada por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD durante la emergencia sanitaria generada por el Covid-19"

cumplir con los lineamientos establecidos en el manual de comunicaciones; incluir el nombre de la territorial, el(los) nombre(s) de la(s) persona(s) destinataria(s)."

Que el Archivo General de la Nación - AGN, mediante Circular 001 de 2020, estableció en el literal B, numeral 5, los lineamientos para el manejo de las comunicaciones oficiales generadas durante el aislamiento preventivo en razón del Covid-19, así:

"(...) B. ADMINISTRACION DE COMUNICACIONES OFICIALES

5. En virtud del principio de Orden Original establecido en el artículo 11 de la Ley 594 de 2000, las entidades deberán una vez superada la emergencia, incorporar en los respectivos expedientes los documentos originados, recibidos, tramitados y firmados durante la contingencia, para lo cual deberán validar si es necesario imprimir y tomar firmas manuscritas. (...)"

Que el Subcomité de Gestión Documental en reunión celebrada el 16 de septiembre de 2020, sustentan la viabilidad de establecer que el traslado de los documentos gestionados durante la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se realice con la información en el estado en el que se originó.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Los documentos gestionados o producidos por los colaboradores de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas desde el inicio de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19 y hasta la terminación de esta, deberán ser incorporados a los expedientes de forma física en el estado en el que originalmente fueron gestionados (*firma escaneada, firma manuscrita y/o firma digital*).

ARTÍCULO 2. Para la conformación y actualización de los expedientes, los responsables a cargo deberán allegar los documentos gestionados diligenciando en original el traslado documental mediante el formato GD-FO-21, incorporando en la casilla de observaciones la característica (*firma escaneada, firma manuscrita y/o firma digital*) del documento que trasladan.

ARTÍCULO 3. Los equipos de gestión documental, una vez actualicen los expedientes, deberán señalar en la columna observaciones del formato FUID GD-FO-05, que el expediente fue actualizado con documentación gestionada durante la emergencia sanitaria por el COVID-19, para efectos de dejar constancia de la trazabilidad de la actualización.

GJ-FO-04
V.4



El campo
es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 - 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion

Continuación de Resolución "Por la cual se establece la metodología para el traslado de la documentación generada por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD durante la emergencia sanitaria generada por el Covid-19"

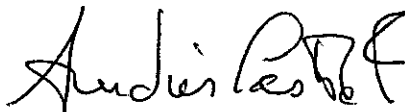
ARTÍCULO 4. Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, en la página web de la entidad y en un lugar visible de cada una de las sedes de las Direcciones territoriales.





ARTÍCULO 5. La presente Resolución rige a partir de su publicación.

ARTÍCULO 6. Contra el presente acto administrativo no proceden recursos.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de 2020


ANDRÉS CASTRO FORERO
Director General

Elaboró: Alicia Almeida Bernal – Líder - Grupo de Gestión Seguimiento y Operación Administrativa - GGOSA 
Revisó: Marcela Morales – Subdirectora - Subdirección General 
Mónica Rodríguez – Directora -Dirección Jurídica
Adriana Trujillo – Asesora de la Dirección General 
V.B. Yair de Jesús Soto Builes – Secretario General 

GJ-FO-04
V.4



El campo
es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 3770305 - 3770310Bogotá, D.C., - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion